



Universidad Nacional de Lanús

00409/16

Lanús,

06 JUL 2016

VISTO, el expediente N°839/16 de fecha 28 de abril de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del Visto, tramita la Contratación Directa N°60/16 cuyo objeto es la "Compra de Insumos y Medios de Cultivo para Laboratorio Varsavsky", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme lo dispuesto sobre Contratación Directa - Trámite Simplificado, en los artículos 30, 147 y 34 inciso a) apartado 1 del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Medica Tec SRL, Technique SRL, Bioartis SRL, Química Córdoba SA, Droguería Dimat SA, Monique Alvez Pequeño, Sedesa SA y Blitman Sergio Daniel;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el acta de apertura, el cuadro comparativo de ofertas y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°60/16 en los renglones 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 24 y 26 a la firma Medica Tec SRL (CUIT N° 30-62495046-8) por un total de Pesos Catorce Mil Doscientos Veinte (\$14.220,00), en los renglones 16, 17, 18, 20, 22, 28 y 29 a la firma Technique SRL (CUIT N° 30-69019762-2) por un total de Pesos Diez Mil Trescientos Setenta y Nueve (\$10.379,00), en el renglón 4 a la firma Bioartis SRL (CUIT N° 30-69670305-8) por un total de pesos Dos Mil Trescientos Cincuenta con 50/100 (\$2.350,50), en los renglones 15 y 23 a la firma Química Córdoba SA (CUIT N° 33-57611332-9) por un total de Pesos Ocho Mil Setecientos Treinta y Uno con 97/100 (\$8.731,97), en los renglones 13, 27 y 30 a la firma Droguería Dimat SA (CUIT N° 30-71143203-1) por un total de Pesos Once Mil Sesenta y Seis con 59/100 (\$11.066,59), en los renglones 21 y 25 a la firma Alves Pequeño Monique (CUIT N° 23-92978821-4) por un total de Pesos Quinientos Cuarenta y Cinco con 82/100 (\$545,82), en los renglones 14 y 19 a la firma Sedesa SA (CUIT N° 30-71069826-7) por un total de Pesos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Dos con 20/100 (\$8.632,20) y en el renglón 2 a la firma Blitman Sergio Daniel (CUIT N° 20-29471291-8) por un total de Pesos Cuatro Mil Trescientos Setenta y Ocho con 69/100 (\$4.378,69), por resultar las ofertas más convenientes, en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, del informe técnico confeccionado por el área requirente que luce incorporado en los actuados se desprende que el renglón 26 de la oferta presentada por la firma Blitman Sergio Daniel, no puede ser considerada por no cumplir las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado;



00409/16

*Universidad Nacional de Lanús*

Que, en atención a la restricción presupuestaria señalada por el área requirente, y en ejercicio de las facultades previstas por el segundo párrafo del artículo 20 del Decreto Delegado N°1023/01, correspondería dejar sin efecto los renglones 10 y 11, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°387/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa-Trámite Simplificado N°60/16 cuyo objeto es la "Compra de Insumos y Medios de Cultivo para Laboratorio Varsavsky", regulado por los artículos 30, 147, 34 inciso a) apartado 1 y concordantes del Anexo del Decreto N° 893/12, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 24 y 26 a la firma Medica Tec SRL (CUIT N° 30-62495046-8), por un total de Pesos Catorce Mil Doscientos Veinte (\$14.220,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 16, 17, 18, 20, 22, 28 y 29 a la firma Technique SRL (CUIT N° 30-69019762-2) por un total de Pesos Diez Mil Trescientos Setenta y Nueve (\$10.379,00).

ARTICULO 4º: Adjudicar el renglón 4 a la firma Bioartis SRL (CUIT N° 30-69670305-8) por un total de Pesos Dos Mil Trescientos Cincuenta con 50/100 (\$2.350,50).

ARTICULO 5º: Adjudicar los renglones 15 y 23 a la firma Quimica Córdoba SA (CUIT N° 33-57611332-9) por un total de Pesos Ocho Mil Setecientos Treinta y Uno con 97/100 (\$8.731,97).

ARTICULO 6º: Adjudicar los renglones 13, 27 y 30 a la firma Droguería Dimat SA (CUIT N° 30-71143203-1) por un total de Pesos Once Mil Sesenta y Seis con 59/100 (\$11.066,59).



00409/16

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 7º: Adjudicar los renglones 21 y 25 a la firma Alves Pequeño Monique (CUIT Nº 23-92978821-4) por un total de Pesos Quinientos Cuarenta y Cinco con 82/100 (\$545,82).

ARTICULO 8º: Adjudicar los renglones 14 y 19 a la firma Sedesa SA (CUIT Nº 30-71069826-7) por un total de Pesos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Dos con 20/100 (\$8.632,20).

ARTICULO 9º: Adjudicar el renglón 2 a la firma Blitman Sergio Daniel (CUIT Nº 20-29471291-8) por un total de Pesos Cuatro Mil Trescientos Setenta y Ocho con 69/100 (\$4.378,69).

ARTICULO 10º: Desestimar el renglón 26 de la oferta presentada por la firma Blitman Sergio Daniel, por no cumplir las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado.

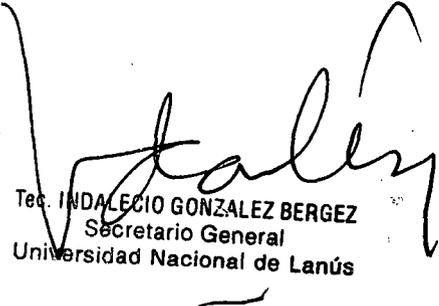
ARTICULO 11º: Dejar sin efectos los renglones 10 y 11, conforme el segundo párrafo del artículo 20 del Decreto Delegado Nº1023/01, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

ARTICULO 12º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 13º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 08-15 Partida Presupuestaria 12.06.02.01.00.01.2.0.0.0.1.21.3.4.

ARTICULO 14º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

  
Tte. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ  
Secretario General  
Universidad Nacional de Lanús